

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2971

De Actualidad

Concurso general de traslado.—Publicamos en otro lugar el primer concurso semestral de traslado a plazas de capitales de provincia y poblaciones con más de 20.000 habitantes.

En total resultan 245 vacantes, número que revela considerable retraso en la provisión, pues se trata de plazas situadas en pocas localidades.

Basta ver que solamente Málaga ofrece siete vacantes para Maestros, Valencia nueve y Barcelona once vacantes de Maestras.

En general, y dada la sugestión que ejercen las vacantes de capitales de provincia, y más aún las de distrito universitario, es de esperar que este concurso ha de verse muy favorecido y que a él acudirán considerable número de Maestros y de Maestras.

Nos consta que se ha procurado comprender en el anuncio todas las vacantes conocidas, y que, al efecto, se ha estimulado a las Secciones para la mayor exactitud.

De todas suertes, si nuestros lectores observan alguna omisión involuntaria, perfectamente justificada, harán bien en comunicárnosla, para hacerla pública y buscar entre todos esa apetecida perfección en la convocatoria.

Aunque se dice claramente en el anuncio, no estará de más consignar en este lugar que el plazo para solicitar es de veinte días, los cuales terminarán el 25 del corriente.

Las condiciones y requisitos de la convocatoria están expuestos con claridad y método laudables.

Conviene llamar la atención sobre los puntos siguientes: En general, no hace falta hoja de servicios, y el expediente ha de presentarse dentro del plazo en la Sección administrativa de la provincia donde sirva el interesado; no se olvide este detalle, porque toda instancia que se envíe directamente al Ministerio o Dirección general quedará sin curso y el interesado no será

admitido y habrá perdido el tiempo y el dinero.

Este rigor parecerá un poco excesivo, pero está justificado.

Prescindiendo, como se prescinde, de la hoja de servicios y de todo documento oficial, es preciso que las Secciones administrativas den a las instancias cierta validez administrativa con su informe; declaren si han inccado permuta después de la Real orden de 4 del pasado, etc., etc.

No debe extrañarse, pues, que dada la vigente legislación, ese precepto de entregar las instancias en las Secciones se exija con cierto rigor; no es un trámite sin interés, equivale, en cierto modo, a la certificación de una hoja de servicios.

También son interesantes los modelos que se ofrecen, en cuanto tienden a uniformar los documentos y a simplificar la tramitación y ulterior resolución del concurso.

Se hace ahora lo que se ensayó con éxito en el Reglamento de provisión de Escuelas de abril de 1910, dictado por el Conde de Romanones.

Aténganse los concursantes a esos modelos, pues aunque no lo consideramos esencial, lo estimamos de una gran conveniencia.

No son admitidos al concurso los Maestros de Navarra, ni los sustituidos, ni los de Patronato, ni los que sirven Escuelas de carácter voluntario, ni cualquiera otros que no cobren sus haberes del Presupuesto del Estado, salvo los de Beneficencia.

Estas exclusiones tan lamentables, son hijas de la legislación actual, y habrán de subsistir, desgraciadamente, mientras esa legislación siga en vigor.

En efecto, en este concurso sólo se proveen Escuelas y no sueldos; cada Maestro que se traslada lleva su sueldo personal, y lo debe seguir cobrando de la misma autoridad y del mismo fondo que lo cobraba antes del traslado; así, pues, el traslado sólo puede ser, con esta legislación, para plazas que sostenga el Estado y entre Maestros que cobren de ese mismo Estado.

Eso dispone la legislación actual y eso se refleja en la convocatoria. Pero, ¿por qué no llevar al Estado todas las obliga-

ciones de Navarra, de los Patronatos legalmente establecidos, etc., etc.? De esa manera acabarían estas excepciones lamentables y en cierto aspecto injustas.

Para las Direcciones de Escuelas graduadas se aplica la legislación de septiembre de 1913, según la cual, pueden solicitarlas todos los Maestros y Maestras que tienen título normal o su equivalente superior, según el plan de 1901.

No hay limitación alguna por haber tomado parte en concursos anteriores. Estos son los puntos salientes de la convocatoria; véanse bien y cúmplalos nuestros lectores para evitarse contratiempos.

Una aclaración.—Como respuesta a lo dicho por D. C. González en la pregunta «¿Ha sido error?», inserta en el número 4.699, respecto a la Escuela de niñas de Altina (Castellón), nos dicen que quedó con otras adicionada al concurso general de traslado de Valencia, como se comprueba del anuncio publicado en la «Gaceta» de 12 del mes pasado.

Dichas Escuelas no fueron anunciadas al concurso por estar pendiente de contestación una consulta hecha a la Dirección general referente a la forma de provisión de aquéllas.

Contestada la consulta en 28 de octubre último, resolviendo que «toda Escuela que haya estado dotada alguna vez con sueldo superior a 625 pesetas debe ser provista en concurso de traslado», se pasó comunicación al Rectorado en 2 del mes pasado, «dando traslado del acuerdo, y por lo tanto, indicando que procedía la adición (de las Escuelas que motivaron la consulta) al concurso general de traslado anunciado, como así se ha hecho».

Nos parece perfectamente aclarado.

Tarjeta de identidad.—Por el Rector de la Universidad Central se ha pedido a las Escuelas Normales de este distrito, y suponemos que también a otros Centros de enseñanza, el estado en que se halla este servicio de tarjetas de identidad, y que se proceda al ingreso en la Caja de la Universidad de las cantidades recaudadas en metálico por dichas tarjetas, consignando los nombres de los alumnos, etcétera, etc.

En las Normales, por la situación económica de los alumnos, éstos se hallan exentos de abonar derechos en metálico por certificados, depósito de títulos y formación de expediente, y donde la matrícula cuesta 25 pesetas, por nueve o diez asignaturas del grupo, abonándose para facilitarla en dos plazos, exigir el estipendio de seis pesetas para dichas tarjetas, que ninguna utilidad reportan, hasta la fecha, por lo menos, nos parece que

será difícil puedan soportarlo tan modestos alumnos.

No dudamos que el Sr. Andrade establecerá respecto a este asunto las excepciones que debieran ya tenerse presente al dictar las flamantes disposiciones sobre tarjeta y registro de identidad escolar.

Relaciones de interinos.—Se han enviado ya a la «Gaceta de Madrid» las relaciones de Maestros y Maestras interinos con servicios anteriores a julio de 1911.

Estas relaciones contienen las rectificaciones publicadas en octubre, otras que se han hecho necesarias y son ya listas definitivas.

Esperamos que en esta semana comenzarán a publicarse en el «Diario Oficial», e inmediatamente, con las correcciones que sean necesarias, reanudaremos la publicación del folleto que tenemos ofrecido, y que contendrá la lista completa de interinos e interinas.

¡Atascados!—Hemos dado en el número anterior ocho páginas de suplemento para publicar varias importantes disposiciones oficiales. De este número nos vemos precisados a retirar varios artículos de la sección «Ecos del Magisterio» por la misma razón. Nuestros lectores comprenderán, seguramente, que en estos atascos lo urgente es cuanto se refiere a convocatorias, propuestas, Escalafones, resoluciones oficiales, etc. Así, pues, los que nos han favorecido con artículos, nos harán la merced de perdonar el retraso en la publicación; todo se andará con un poco de paciencia.

El Presupuesto del Estado.—Estamos a 7 de diciembre y aún no ha comenzado la discusión del Presupuesto del Estado; no se sabe cuándo podrá empezar. ¡Hermoso porvenir el que nos aguarda!

Asociaciones de Maestros

Asociación Nacional.—Reproducimos con gusto los siguientes párrafos del escrito que la Asociación Nacional ha dirigido a los representantes en Cortes, y que conceptuamos de grandísimo interés en estos momentos:

«Es notorio, y consta en documento parlamentario, que la casi totalidad de los locales destinados a Escuelas públicas de Primera enseñanza, en los que han de permanecer «seis horas diarias» los niños de uno y otro sexo menores de trece años carecen de las más elementales condiciones higiénicas y pedagógicas, y

que una buena parte de estas Escuelas están instaladas al lado de cárceles y cementerios, y de pudrideros y cloacas, y con material de enseñanza escaso, viejo y que deforma, por su antihigiénica construcción, el organismo del niño y del adulto. Imagínese usted, señor Diputado, esta Escuela, y que en ella tiene que pasar sus horas mortales todos los días su hijo, el hijo de su pariente, o de su amigo, o su criado, y vea si es lícito en conciencia permitir que por un solo día no más sigan funcionando estas Escuelas.

Dichosamente para la raza, las Cortes del Reino han venido votando hasta un millón de pesetas en el actual y anteriores presupuestos de Instrucción pública para subvencionar a los Ayuntamientos que necesitan construir locales-escuelas, con sujeción a los modelos que facilita el Ministerio; pero ante la exigencia impuesta de introducir economías en los gastos del Estado, el señor Ministro de Instrucción pública ha reducido en pesetas 231.000 la partida destinada a este fin regenerador en el proyecto de su presupuesto para 1916.

¿Deben las Cortes autorizar con su asenso esta baja?

Siendo los Maestros de Navarra, y en parte los de Beneficencia, los únicos que no perciben hoy sus haberes del Estado, rogamos a usted que, por los medios puestos a su alcance, recabe del Gobierno y de las Cortes que esas atenciones vayan al presupuesto de Instrucción pública, reintegrándose el Estado de las respectivas Corporaciones provinciales, como lo hace respecto de los Maestros de las Provincias Vascongadas, y en toda España por lo que se refiere a Escuelas Normales, Secciones administrativas provinciales de Primera enseñanza y otras instituciones análogas.

Esta reforma, de verdadera importancia para la enseñanza y el Maestro, no cuesta, no debe costar una sola peseta al Erario nacional, y es, por tanto, sumamente factible.

Terminamos, señor Diputado, haciéndole presente que todos los Maestros de Escuela nacional, excepto unos pocos de localidades de más de 10.000 almas, dan en estos meses clase nocturna para adultos mediante una pequeña gratificación que por ese trabajo extraordinario abona el Estado; que en muchos pueblos de más de 10.000 habitantes, y aun en algunas capitales de provincias, todos, absolutamente todos los Maestros, de cualquier categoría y condición, sirven esas clases para adultos, y que sólo allí donde no hay consignación suficiente para todos los Maestros, éstos turnan en el

desempeño de las clases nocturnas, con evidente perjuicio para esa enseñanza, ya que necesariamente quedan muchos jóvenes sin disfrutar de ese beneficio por falta de clases donde recibirlos. Y aquí viene nuestra petición concreta y determinada; a saber: Que a fin de aumentar el número de clases nocturnas para adultos en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza que no las tienen todavía sus Maestros, acuerden las Cortes la consignación precisa para ello (parecenos que ha de ser pequeña) en el próximo presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Bien se advierte que esta petición no es de aumento de sueldo, sino de creación de clases nocturnas para los jóvenes que necesitan afianzar sus conocimientos, o para los analfabetos que no pudieron asistir cuando niños a la Escuela diurna, porque acaso los padres necesitaron su concurso en la lucha material de procurarse el pan nuestro de cada día.»

Gijón.—En la sesión ordinaria que tuvo lugar el 11 de noviembre se tomaron los siguientes acuerdos:

Someter a la aprobación del señor Gobernador el reglamento de la Asociación adicionándole los artículos referentes al funcionamiento de la Caja de Ahorros, que la Comisión encargada de su estudio ha redactado; y

Testimoniar al señor Presidente de las Asociaciones de Cultura e Higiene de Gijón, el reconocimiento de los Maestros por la amable invitación recibida para asistir al festival celebrado con motivo de la institución de las Banderas de dichas Asociaciones, manifestándole a la vez cuanto complace al Magisterio la celebración de actos de esa índole.

El Presidente, *Severo Valdés*. La Secretaria, *Teófila Berdonces*.

Ecos del Magisterio

Los concursos rápidos.

Todos los Rectorados de España a excepción única del de Santiago, han anunciado el concurso general de traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 19 de agosto último.

¿Sufrirán las consecuencias de este retraso los Maestros aspirantes a los concursos de Murcia, Oviedo, Zaragoza, Valladolid y Salamanca, por tener que esperar la resolución del concurso de

Santiago que aun no ha sido anunciado?

Soy de parecer que el Sr. Troncoso no debe anunciar ya el expresado concurso, por estar fuera de oportunidad, y para no perjudicar a los concursantes en los Rectorados citados, algunos de los cuales han formulado ya las propuestas. Pero esta resolución debe comunicarla el señor Rector de Santiago a los otros Rectorados para no demorar más el concurso.

T. Cabezas.

A los Maestros de 1.000 pesetas ingresados por oposición en el año de 1914.

Se ha hecho la corrida de escalas correspondiente a abril y octubre últimos y nosotros hemos quedado sin ascender y postergados unos cientos de Maestros que, por tener derechos limitados, estarían atascados en esa categoría de 1.000 pesetas, hasta sabe Dios cuándo. Pero el Real decreto de agosto último les vino a redimir y no con perjuicio nuestro si en abril se hubiera llevado a cabo la corrida de escalas, como estaba y está decretado, pues entonces hubiéramos ascendido todos y no se nos hubieran puesto delante los que tienen derechos limitados.

Ved, pues, en qué situación nos ha colocado el no haber hecho la corrida a su tiempo.

Saturnino Palacios.

Sección Oficial

Indice de la «Gaceta».

Diciembre 4.—Real decreto disponiendo quede redactado en la forma que se publica el artículo 12 de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

—Otro disponiendo que en lo sucesivo la Academia provincial de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga, se denomine en lo sucesivo Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga.

—Otro considerando comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de diciembre de 1913 al Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes e Industrias de la Coruña, concediéndole derecho a jubilarse con sustituto personal.

—Otro nombrando Presidente, Vicepresidente y Vocales del Patronato del

Museo de Arte Moderno a los señores que se mencionan.

—Otra declarando jubilado a D. Gregorio García de Meneses y Menacho, Catedrático de Agricultura del Instituto de Sevilla.

—Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, a D. Felipe Sáiz Salvat.

—Idem íd. íd. de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, a D. Juan Ribera y Villaró.

—Otra ídem íd Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, a doña Elvira Bermelles y Martínez.

—Otra ídem íd. Profesor numerario de ídem íd. íd. de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, a D. Francisco Bello y Serrano.

—Otra aprobando el expediente de oposiciones a las plazas de Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras anunciadas en 6 de enero del corriente año, y nombrando para referidas plazas a los señores y señoras que se mencionan.

—Otras nombrando Profesores de entrada de la Escuela Central de Artes e Industrias a D. Joaquín Selgas y don José de la Cruz Repila.

—Otra nombrando Profesor de entrada de la Escuela de Artes e Industrias de Toledo, a D. Pedro Román Martínez y D. Bernabé Fernández y Fernández.

—Otra ídem Profesor de ascenso de la Escuela de Artes e Industrias de Valladolid, a D. Ernesto Allén Ortiz.

—Otra aprobando el expediente de oposiciones a plazas de Profesoras especiales de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valencia, Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria.

—Otras nombrando Profesoras especiales de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valencia, Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza, a las señoras que se mencionan.

Diciembre 5.—Real decreto concediendo subvenciones a los Ayuntamientos que se indican para la construcción de edificios escolares.

—Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Física industrial, cuarto curso, y Metalurgia general y Siderurgia,

vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

—Otra aprobando el proyecto presentado por D. José Igual, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, referente a la construcción de una caldera de vapor para la referida Escuela.

—Otra nombrando en concurso de traslado Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de las provincias que se indican a los señores que se mencionan.

Subsecretaría.—Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Física industrial, cuarto curso, y Metalurgia general y Siderurgia, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

—Disponiendo se reclame certificación de que reúne condiciones el edificio donde radica la institución Colegio de Educandas en Bujalance (Córdoba), y una vez unido al expediente se conceda audiencia a los interesados en la referida fundación.

Dirección general de Primera enseñanza.—Autorizando a doña Vicenta Martín Jaraba para posesionarse en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid de la Escuela de Bogigand (Guadalajara).

—Convocatoria para proveer por concurso general de traslado las Escuelas vacantes en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

—Anunciando haber sido admitidas y excluidas las aspirantes que se indican a las oposiciones a la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Anunciando segundo concurso para la provisión de la plaza de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Soria.

—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España durante el mes de septiembre del año actual.

—Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las ídem ídem durante el mes de septiembre último.

Diciembre 6.—Real orden aprobando las bases convenidas entre la Diputación provincial y la Facultad de Medicina de Cádiz, sobre la manera de satisfacer las necesidades de las Clínicas oficiales de dicha Facultad, con cargo a la subvención consignada en el capítulo 10, artículo 1.º del presupuesto de este Ministerio.

—Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Física indus-

trial, cuarto curso, y Metalurgia general y Siderurgia, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

—Otra disponiendo que desde el día 1.º de octubre próximo pasado perciba el sueldo de 5.000 pesetas D. Augusto Pi Suñer, Catedrático numerario de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona

—Otra aprobando el presupuesto formulado por el Comisario regio de la Escuela de Artes e Industrias de Granada, referente a la adquisición de material para los talleres de forja y fundición, tejidos, cerámica y metalistería de la referida Escuela.

—Otra declarando admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición a la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres a los señores que se mencionan, y designando para juzgar estas oposiciones al mismo Tribunal que hoy actúa para las de Jefes de las Secciones de Primera enseñanza de Lérida y Huesca.

Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Anatomía descriptiva con nociones de Embriología y Teratología.



29 NOVIEMBRE.—R. O.,

modificando el plazo para solicitar la matrícula extraordinaria de enero.

Teniendo en cuenta que los plazos asignados en la Real orden de 19 del corriente a la matrícula y exámenes de los alumnos a quienes sólo faltan una o dos asignaturas para terminar su carrera o grado, dificultan mucho las operaciones de contabilidad y administración del presupuesto vigente, en cuanto a la liquidación y aplicación de las cantidades recaudadas por derechos de exámenes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El plazo para realizar las inscripciones de matrícula, con derechos ordinarios, los alumnos que quieran acogerse a los beneficios de la Real orden de 19 del corriente, será desde el día 1.º hasta el 15 de enero de 1916, y los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena de dicho mes.

2.º Se entenderá modificada en la forma dicha la citada Real orden de 19 de los corrientes.

De Real orden etc.—Madrid, 29 de noviembre de 1915.—*Andrade.*

(Gaceta 2 diciembre).

2 DICIEMBRE.—R. O.,

nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres y declarando admitidos para actuar en los ejercicios a los señores que se mencionan.

Visto el expediente de oposiciones para proveer la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres:

Resultando que fué publicado anuncio en la «Gaceta de Madrid» de 28 de octubre último, habiendo presentado instancias dentro del plazo reglamentario los aspirantes siguientes:

D. Antonio Gómez Cánovas.
 Juan Antonio Alonso García.
 Domingo Ricord y Puertas.
 Narciso Escribano y López.
 Angel Rufete Domínguez.
 Gabriel Péramo Gómez.
 Manuel Fuentes Ortega.
 Paulino Saldaña Alonso.
 Federico Calvo Borreguero.
 Juan Partells Auber.
 Rafael Vallejo Blanco.
 Pedro Sánchez Núñez.
 Daniel Añó Espert.
 Eulalio Martínez Navas.
 Eduardo Roquero Franquelo; y
 Pedro González Díaz:

Resultando que todo los aspirantes han presentado sus instancias dentro del plazo reglamentario:

Considerando que los Sres. Gómez Cánovas, Alonso, Ricord, Escribano, Rufete, Péramo, Fuentes, Saldaña Calvo, Partells, Vallejo, Sánchez Núñez y Añó reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, ya que pertenecen al Cuerpo de funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y están en posesión del título Normal o Superior o han hecho el pago de los derechos correspondientes:

Considerando que también las reúne el Sr. Martínez Navas, por ser Maestro Normal y reunir más de dos años de servicios en la categoría de 2.500 pesetas del Escalafón general, que es la inmediatamente inferior a la vacante:

Considerando que el Sr. Roquero no tiene tales condiciones, ya que sólo tiene la reválida del título Superior, y se exige la posesión del mismo para poder tomar parte en los ejercicios a plazas de Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza:

Considerando que tampoco las reúne el Sr. González Díaz, por no pertenecer al Magisterio nacional, sino sólo al Cuerpo de Prisiones, en el que tampoco justifica la categoría:

Considerando que se han cumplido las prescripciones de los Reales decretos de 27 de mayo de 1910, 5 de mayo de 1913 y demás disposiciones antecedentes y complementarias:

Considerando que sería conveniente activar la provisión de esta plaza, a fin de evitar los perjuicios que al servicio y a la enseñanza causan las vacantes de Jefes de las Secciones, siempre faltas de perso en relación con el servicio que tienen encomendado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare admitir a la práctica de los ejercicios a D. Antonio Gómez Cánovas, D. Juan Antonio Alonso García, D. Domingo Ricord y Puertas, D. Narciso Escribano López, D. Angel Rufete Domínguez, D. Gabriel Péramo Gómez, D. Manuel Fuentes Ortega, D. Paulino Saldaña Alonso, D. Federico Calvo Borreguero, D. Juan Partells Auber, D. Rafael Vallejo Blanco, D. Pedro Sánchez Núñez de Guzmán, D. Daniel Añó Espert y don Eulalio Martínez Navas.

2.º Que se declare excluidos a D. Eduardo Roquero Franquelo y D. Pedro González Díaz.

3.º Que se designe para juzgar estas oposiciones al mismo Tribunal que actúa hoy en las de Jefes de las Secciones de Primera enseñanza de Lérida y Huesca; y

4.º Que se publique esta disposición en la «Gaceta de Madrid», declarando que los aspirantes tienen un plazo de diez días, tanto para presentar reclamaciones como para formular recusaciones contra los jueces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de abril de 1910.

De Real orden etc.—Madrid, 2 de diciembre de 1915.—*Andrade*.

(Gaceta 6 diciembre).

La Fiesta del Arbol

por D. Ezequiel Solana.

Origen de esta fiesta, su organización y modo de celebrarla. Discursos, poesías e himnos propios para darle más esplendor.

Esta segunda edición demuestra el éxito de este libro. Lleva sobre la primera notables mejoras, además de haberse ampliado considerablemente.

Su precio sigue siendo

UNA PESETA, ejemplar.

Modelo 1.º

Ilmo. Sr. Director General de Primera enseñanza.

D.ª M. M. G., Maestra de Constantina (Sevilla)

Suplica a V. I. se sirva admitirla al concurso general de traslado anunciado en la «Gaceta de Madrid» del 5 del corriente, adjudicándola en su día, si fuera procedente, una de las vacantes que al margen se expresan.

Gracia que espera obtener de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Constantina, 4 de diciembre de 1915.

M. M. G.

Categoría 7.ª
1.500 pesetas.
Número 1.418.

—
Bilbao (Achuri).
Dirección graduada.
San Sebastián (Ensanche).
Párvulos.

Lorca.
Lorca.
Lorca.

Auxiliaría párvulos.

Oviedo.
Dirección graduada.

Murcia.
Auxiliaría desdoblada.

—
Consorte.

Modelo 2.º

Categoría 10.ª
1.000 pesetas.

—
No figura en el Escalafón.

—
Ingresado por oposición.

—
Jaén.
Ubeda.

Linares (párvulos).
Jaén (Auxiliaría desdoblada).
Linares (Sección graduada).

—
Se acompaña hoja de servicio.

Modelo 3.º

Categoría 4.ª
2.500 pesetas.

—
No figura en el Escalafón.

—
Reingresado.

—
Oviedo (Regencia práctica).
Oviedo (Cerdeño Abulí).
Palencia (Regencia práctica).

Palencia.
Palencia.
Salamanca.

—
Se acompaña hoja de servicio.

—
Madrid, 27 de noviembre de 1915.—*Bullón.*

Modelo 4.º

Categoría 5.ª
2.000 pesetas.
Número 657.

—
Avila (Dirección graduada).
Palencia (Antigua Regencia).
Huesca (Regencia).

Madrid (Aux. Beneficencia).
Madrid (Aux. Beneficencia).
Madrid (Aux. Beneficencia).
Madrid (Aux. Beneficencia).

Palencia.
Palencia.

—
No constando en el Escalafón que está en posesión del título Normal, se justifica por medio de certificación.

Modelo 5.º

Categoría 6.ª
1.650 pesetas.
Número 915.

—
Mejorada de puesto por Real orden de...

—
Vitoria (Dirección graduada).
Avila (Dirección graduada).
Ciudad Real (Dirección graduada).

CONVOCATORIA

PARA EL

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

Dirección general de Primera enseñanza.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de 19 de agosto último, esta Dirección general ha acordado publicar la presente convocatoria para proveer por concurso general de traslado las Escuelas vacantes en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes, teniendo en cuenta las bases siguientes:

Maestros.

A) ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE

Direcciones de Graduada.

Vitoria (San Ildefonso).
 Vitoria (Florida).
 Avila (San Juan).
 Barcelona (Regencia).
 Las Palmas (Regencia).
 Ciudad Real.
 Valdepeñas.
 Huesca (Regencia).
 Ronda.
 Palencia (Antigua Regencia).
 Tarragona (Regencia).
 Tarragona.
Alava: Vitoria (Sección de la práctica).
Albacete: Albacete.
Alicante: Alicante (Beneficencia).
 Alcoy.
 Elche.
Almería: Almería (quinto distrito).
Badajoz: Badajoz (Beneficencia).
Baleares: Palma de Mallorca.
 Palma de Mallorca
Barcelona: Barcelona, número 43, Espiell, 2.
 Barcelona (Desdoblada, núm. 41, San Alejandro, 41).
 Barcelona (Desdoblada, núm. 60, Valencia, 385).
 Barcelona (Desdoblada, núm. 71, Padre Sechí, 8).
 Barcelona (Desdoblada, núm. 72, Vasconia, 17).
 Barcelona (Sección de la práctica).
 Badalona (núm. 4).
 Manresa (núm. 4).
 Manresa (núm. 5).

Sabadell (núm. 3).
 Tarrasa (núm. 4).
Cáceres: Cáceres (Auxiliaría Desdoblada). Existe un expediente solicitando su agregación a la práctica.
Cádiz: Cádiz (Desdoblada, núm. 9).
 Cádiz (Desdoblada, núm. 10).
 Cádiz (Sección de la práctica).
 Cádiz (Sección de la práctica).
 Ceuta.
 Jerez de la Frontera (núm. 4).
 Jerez de la Frontera (Beneficencia).
 Jerez de la Frontera (Sección graduada, núm. 2).
 Jerez de la Frontera (Auxiliaría número 3).
 La Línea de la Concepción (Auxiliaría núm. 2).
 San Fernando (Sección graduada).
 Sanlúcar de Barrameda (núm. 2).
 Sanlúcar de Barrameda (núm. 6).
Canarias: Santa Cruz de Tenerife (Norte).
 Santa Cruz de Tenerife (San Andrés).
 Santa Cruz de Tenerife (Iguete).
 Las Palmas (Arenales).
 Las Palmas (Puerto Luz).
 Las Palmas (Auxiliaría de la práctica).
Castellón: Castellón (Ros de Ursinos).
 Grao de Castellón.
Ciudad Real: Ciudad Real.
 Ciudad Real (Auxiliaría de la práctica).
 Ciudad Real (Auxiliaría de la práctica).
Córdoba: Córdoba (núm. 4).
 Córdoba (núm. 6).
 Córdoba (número 8).
Coruña: Coruña.
 Coruña (Auxiliaría de Beneficencia).
 Ferrol.
 Ferrol (Esteiro).
 Ferrol (La Graña).
 Santiago (Sección graduada).
Cuenca: Cuenca.
Granada: Granada (Beneficencia).
Guadalajara: Guadalajara (Auxiliaría de la práctica).

Guipúzcoa: San Sebastián (Ensanche Oriental).

Huelva: Huelva.

Huelva.

Huelva (Auxiliaría desdoblada).

Huesca: Huesca (Sección de la práctica).

Jaén: Jaén.

Linares (Sección graduada).

Ubeda.

León: León (Sección graduada, calle del Cid).

León (Sección graduada, calle del Cid).

León (Sección graduada, calle del Cid).

Lérida: Lérida.

Lérida (Beneficencia).

Lérida (Sección graduada).

Lérida (Sección graduada).

Lérida (Sección graduada).

Logroño: Logroño (Beneficencia).

Madrid: Madrid (Auxiliaría Beneficencia).

Madrid (Auxiliaría Beneficencia).

Madrid (Auxiliaría Beneficencia).

Se hace presente que la Escuela de Beneficencia de Madrid está pendiente de traslado a un pueblo de la provincia.

Málaga: Málaga.

Málaga (Auxiliaría desdoblada).

Málaga (Auxiliaría desdoblada).

Málaga (Auxiliaría desdoblada).

Málaga (Auxiliaría desdoblada).

Málaga (Auxiliaría desdoblada).

Málaga (Sección graduada).

Antequera.

Antequera (Auxiliaría desdoblada).

Ronda (Sección graduada).

Murcia: Murcia.

Murcia (Beneficencia).

Murcia (Sección graduada).

Lorca.

Mazarrón.

La Unión.

Oviedo: Oviedo (Sección graduada, quinto distrito).

Oviedo (Cerdeño Abuli).

Gijón (Somió).

Palencia: Palencia (primer distrito).

Palencia (cuarto distrito).

Palencia (Sección graduada).

Salamanca: Salamanca.

Salamanca.

Santander: Santander.

Santander.

Santander (Sección graduada).

Santander (Sección graduada).

Segovia: Segovia (Beneficencia).

Segovia (Auxiliaría de la práctica).

Sevilla: Sevilla (Sección graduada).

Sevilla (Auxiliaría).

Sevilla (Auxiliaría).

Ecija (desdoblada).

Ecija (Auxiliaría).

Ecija (Auxiliaría).

Soria: Soria (Beneficencia).

Soria (Sección de la práctica).

Tarragona: Tarragona (Beneficencia).

Reus.

Toledo: Toledo.

Toledo (Beneficencia).

Valencia: Valencia (Sagunto).

Valencia (Fuente de San Luis).

Valencia (Partido de Casteller).

Valencia (Partido de Perú).

Valencia (Nazaret).

Valencia (Fuente Encorts).

Valencia (Benifaraig).

Valencia (Isla Palmar).

Valencia (Auxiliaría de la práctica).

Alcira.

Alcira.

Valladolid: Valladolid (Sección graduada).

Vizcaya: Bilbao (Sección graduada).

Zamora: Zamora.

Zamora.

Maestras.

Dirección de Graduada.

Manresa.

Valdepeñas.

Oviedo (quinto distrito).

Segovia (Regencia).

Bilbao (Achuri).

Alava: Vitoria (párvulos, núm. 2).

Albacete: Albacete (A. Auxiliaría, párvulos).

Alicante: Alicante.

Alicante.

Alicante.

Alicante (Rebolledo).

Alcoy.

Orihuela (San Bartolomé).

Badajoz: Badajoz (Sección graduada).

Badajoz (Auxiliaría desdoblada, Beneficencia).

Baleares: Palma de Mallorca.

Palma de Mallorca.

Barcelona: Barcelona (Desdoblada, número 57, Cortes, 732).

Barcelona (Desdoblada, núm. 96, Coraleu, 56 y 58).

Barcelona (Desdoblada, núm. 98, Casa Antúñez, 31).

Barcelona (Desdoblada, núm. 101, Congost, 21).

Barcelona (Desdoblada, núm. 103, Dolosa, 12 y 14).

Barcelona (Desdoblada, núm. 104, Rambla Velat, 91).

Barcelona (Desdoblada, núm. 105, Orden, 142).

Barcelona (Desdoblada, núm. 106, Balboa, letra P).

Barcelona (Desdoblada párvulos, número 91, Cortes, 732).

Barcelona (Desdoblada párvulos, número 97, Balboa, letra L).

Barcelona (Desdoblada párvulos, número 100, Pedro IV, 370).
 Manresa (núm. 2).
 Sabadell (Desdoblada, núm. 6).
 Burgos: Burgos (Sección graduada Normal).
 Cádiz: Cádiz (núm. 2).
 Cádiz (Desdoblada, núm. 5).
 Cádiz (Desdoblada, núm. 8).
 Cádiz (Sección graduada, núm. 3).
 Cádiz (Sección graduada, núm. 3).
 Jerez de la Frontera (A. Auxiliaría, número 1).
 Jerez de la Frontera (A. Auxiliaría párvulos, núm. 2).
 Sanlúcar de Barrameda (núm. 1).
 Canarias: Santa Cruz de Tenerife (Sur).
 Santa Cruz de Tenerife (Puerto León).
 Ciudad Real: Valdepeñas.
 Valdepeñas (Auxiliaría desdoblada).
 Córdoba: Córdoba (núm. 5).
 Córdoba (Auxiliaría párvulos del distrito de la izquierda).
 Coruña: Ferrol (Esteiro).
 Cuenca: Cuenca (Auxiliaría desdoblada).
 Granada: Granada (Albaicín).
 Granada (Auxiliaría graduada Normal).
 Guipúzcoa: San Sebastián (párvulos, Amara).
 San Sebastián (párvulos, Ensanche Oriental).
 San Sebastián (Auxiliaría de la práctica).
 Jaén: Jaén.
 Jaén (Auxiliaría desdoblada).
 Linares (párvulos).
 Linares (Sección graduada).
 Ubeda.
 León: León (Sección de la práctica).
 León (calle del Cid). Existe un expediente en que se solicita la agregación de esta plaza a la práctica.
 Logroño: Logroño (párvulos).
 Logroño (Sección graduada).
 Lugo: Lugo (Nadela).
 Huesca: Huesca (Auxiliaría desdoblada de párvulos).
 Málaga: Málaga.
 Málaga (Sección graduada).
 Málaga (Sección graduada).
 Ronda.
 Ronda.
 Ronda (Auxiliaría desdoblada).
 Ronda (Auxiliaría desdoblada).
 Murcia: Murcia (Auxiliaría desdoblada).
 Murcia (Sección de la práctica).
 Cartagena.
 Lorca.
 Lorca.
 Lorca (Auxiliaría de párvulos).
 La Unión.

Oviedo: Oviedo (El Llano).
 Palencia: Palencia (Auxiliaría no desdoblada de párvulos).
 Santander: Santander.
 Santander (Auxiliaría desdoblada de párvulos).
 Sevilla: Sevilla (párvulos).
 Sevilla (Auxiliaría).
 Sevilla (Auxiliaría).
 Sevilla (Auxiliaría).
 Ecija (Auxiliaría desdoblada).
 Ecija (Auxiliaría desdoblada).
 Ecija (Auxiliaría desdoblada).
 Soria: Soria.
 Tarragona: Tarragona (San Pedro).
 Reus.
 Teruel: Teruel (Arrabal).
 Toledo: Toledo (Tercer distrito).
 Valencia: Valencia (Fuente Encorts).
 Valencia (Partido de Perú).
 Valencia (Partido de Pinedo).
 Valencia (Carrera de Melilla).
 Valladolid: Valladolid (Sección graduada).
 Vizcaya: Bilbao (Iturribide, Sección graduada).

B) FORMA DE SOLICITAR

Los Maestros y Maestras presentarán sus instancias en las Secciones administrativas correspondientes a la Escuela donde presten sus servicios, en el improrrogable término de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

En dichas instancias se expresará de un modo concreto y breve la súplica de ser admitido al concurso sin razonamientos ni peticiones condicionales.

En el margen izquierdo se hará constar:

1.º La categoría del interesado en el momento de solicitar.

2.º El número que ocupa en el Escalafón publicado con arreglo a su situación en 31 de diciembre de 1913; y

3.º La relación de las Escuelas que el interesado solicita, por el orden en que las prefiere, cuidando de citarlas del mismo modo que se incluyen en la presente convocatoria, esto es, repitiendo el nombre de la población cuando se trate de varias, y escribiendo después de aquél el poblado donde la Escuela radique, si así se expresa en el anuncio, y la clase de la plaza, según que sea Dirección de graduada, Sección, Auxiliaría desdoblada, de párvulos, etc.

Si el interesado solicita, acogiéndose al beneficio de cónyuge, expresará finalmente la palabra «consorte».

No es preciso acompañar documento alguno a la instancia, excepto en los casos siguientes:

1.º Si el interesado no figura en el Escalafón publicado en 31 de diciembre de

1913, deberá acompañar hoja de servicios, expresándolo en el margen izquierdo de la instancia, después de citar su categoría, y antes de la lista de vacantes solicitadas, diciendo también la causa de no figurar en el Escalafón con las palabras siguientes: *omitido*, si no se le incluyó por error; *reingresado*, si ha vuelto al Magisterio por este medio, o *ingresado por oposición*, etc..

servaciones que estimen pertinentes.

2.º Cuando sea necesario para solicitar la plaza el título Normal o equivalente (Direcciones de graduadas), y no conste en el Escalafón.

En tal caso se acompañará certificación que acredite haberse obtenido.

C) TRAMITACIÓN

Las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en el improrrogable término de cinco días, a contar del fin del plazo, cursarán todas las instancias recibidas dentro de aquél, enviándolas a esta Dirección acompañadas de dos relaciones, una de cada sexo, clasificando a los interesados por categorías, y haciendo las observaciones que estimen pertinentes.

D) REGLAS PARA LA RESOLUCIÓN

1.ª La resolución de este concurso se ajustará a lo prevenido en los artículos siguientes del Real decreto de 19 de agosto último.

Art. 15. La provisión de Escuelas nacionales de Primera enseñanza que correspondan al concurso general de traslado, se verificará del modo siguiente:

a) Las vacantes de las capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes, se proveerán semestralmente por la Dirección general de Primera enseñanza, debiendo este Centro publicar los anuncios correspondientes en los meses de mayo y noviembre.

Art. 16. Las únicas limitaciones que habrá en los concursos generales de traslado serán las de que los solicitantes desempeñen en propiedad Escuelas nacionales y no hayan obtenido traslado en el concurso inmediatamente anterior a aquel en que desean tomar parte.

Art. 17. El orden de preferencia en los concursos generales de traslados será la mayor categoría, y dentro de ella el número más bajo, debiéndose tener presente, respecto de los consortes, que se considerará renunciada la Escuela que obtenga uno de ellos en el caso de no coincidir en ser destinados a la misma población.

Art. 19. Las Escuelas solicitadas y obtenidas en los concursos de traslado, no podrán renunciarse por ninguna causa, y si los Maestros a quienes se les adjudicara Escuelas dejasen de tomar posesión de

ellas en el plazo reglamentario, se les declare comprendidos en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857. Quedan exceptuados los Maestros consortes a que se refiere el artículo 17, en lo referente a la renuncia.

Se excluye, pues, exclusivamente de este concurso a los Maestros de Navarra, a los sustituidos, a los de Patronato, a los que sirven Escuelas de carácter voluntario y a todo el que no perciba sus haberes del Presupuesto del Estado, excepto los de Beneficencia, que pueden solicitar.

2.ª Las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias anejas a las Normales se proveerán con arreglo a la Real orden de 8 de septiembre de 1913, cuya parte dispositiva dice así:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Dejar sin efecto, y por tanto derogada, la regla 9.ª de la Real orden de 28 de marzo del corriente año, que determina el orden de preferencia para proveer por traslado las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias de las anejas a las Normales.

... ..

3.º Que en lo sucesivo podrán solicitar por concurso de traslado las plazas a que se refiere el número anterior todos los Maestros que habiendo ingresado en el Magisterio por oposición, posean el título de Maestro Normal o el de Superior, con arreglo al plan de estudios de 1901.

4.º El orden de preferencia será la mayor categoría, y dentro de ésta el número más bajo.

5.º Siendo éste el primer concurso de traslado que se anuncia por la Dirección general de Primera enseñanza, con arreglo al Real decreto de 19 de agosto último, no es de aplicar la segunda parte de su artículo 16, relativa a la prohibición de solicitar para los Maestros que hubieran obtenido plaza en otros anteriores.

6.º Los Maestros que hayan solicitado permuta con posterioridad a la Real orden de 4 del corriente, no podrán tomar parte en este concurso, con arreglo a lo que en la misma se determina y en la de 26 del mismo mes se declara.

7.º Si los Maestros consortes no alegan tal condición, perderán el derecho de renuncia y estarán obligados a posesionarse de la Escuela obtenida.

E) ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Si en virtud de rectificaciones de las Secciones de Primera enseñanza se excluyera del concurso alguna vacante, se anunciará oportunamente en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de los concursantes, sin que tal modificación sirva de base para alegar derecho alguno, teniéndose

simplemente por no solicitada la plaza que resulte excluida.

2.^a Las instancias que se remitan directamente al Ministerio, quedarán sin curso, por no venir por el conducto reglamentario, y se tendrá por no presentadas.

3.^a Excepto el contenido en el número anterior, ningún defecto puramente formal dará lugar a la exclusión de los concursantes, ni autorizará a las Secciones administrativas para dejar de cursar las instancias recibidas dentro del plazo de esta convocatoria.

Sin embargo, y para evitar seguros perjuicios a los interesados y al buen orden y a la resolución de este concurso, se invita a todos ellos a ajustarse en sus peticiones al modelo de instancia que acompaña a este anuncio y a los de los márgenes, que también se insertan a continuación.

4.^a Dándose cuenta en esta convocatoria de la condición de las vacantes y de la tramitación de expedientes que pueden variar aquélla, o dar lugar al traslado de localidad de la Escuela, se advierte a los concursantes que no podrán invocar derecho alguno que de tales variaciones pudiera deducirse.

Madrid, 27 de noviembre de 1915.—*Bullón*.

(Gaceta, 5 diciembre).



Dirección general de Primera enseñanza.

Nombrando por Real orden de 27 de julio del corriente año, publicado en la «Gaceta» de 21 de agosto, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, turno libre, de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna,

Esta Dirección general hace público:

1.^o Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidas las aspirantes siguientes:

D.^a Juana Sánchez Jiménez.
María del Rosario Gómez Cansino.
Gaspara Felisa Acitores.
Venancia de la Barrera de la Barrera.

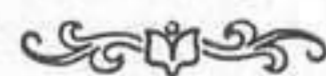
2.^o Que por no haber cumplido los indicados requisitos, han sido excluidas las siguientes aspirantes:

D.^a María del Pilar Arrese-Igor y Zaldua.
María Boente Hermida

3.^o Que desde el día en que se inserte en la «Gaceta de Madrid» el presente anuncio, comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de abril de 1910.

Madrid, 30 de noviembre de 1915.—*Bullón*.

(Gaceta 5 diciembre).



ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Concurso de traslado.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Real decreto de 19 de agosto último, se anuncia la provisión, por concurso de traslado, de las siguientes Escuelas, correspondientes a este concurso, según los partes remitidos por las Secciones administrativas, vacantes en poblaciones no capitales de provincia y de menos de 20.000 habitantes.

PARA MAESTRO

Coruña: Monfero, Ayuntamiento de Monfero.

Noya, primera, ídem de Noya.

Eume, ídem de Capela.

Riveira, ídem de Riveira.

Boimorto, ídem de Boimorto.

Boada, ídem de Mesía.

Rús, ídem de Carballo.

Mellid, ídem de Mellid.

Mugía, ídem de Mugía.

Arca, ídem de Monfero.

Padrón, ídem de Padrón.

Puenteceso, ídem de Puenteceso.

Salgueiros, ídem de Dumbría.

Curtis, ídem de Curtis.

Puentes, ídem de Puentes.

Mañón, ídem de Mañón.

Monte, ídem de San Saturnino.

Neda, ídem de Neda.

Oza San Pedro, ídem de Oza San Pedro.

Vedra, ídem de Vedra.

Caranza, ídem de Serantes.

Rodeiro, ídem de Oza de San Pedro.

Cesuras, ídem de Cesuras.

Sección graduada, ídem de Ortigueira.

Baltar, ídem de Mellid.

Coiro, ídem de Laracha.

Vigo, ídem de Paderne.

Barqueira, ídem de Cerdido.

Loiba, ídem de Ortigueira.

Moraime, ídem de Mugía.

Toques, ídem de Toques.

Santa Comba, ídem de Santa Comba.

Cines, ídem de Oza S^r Pedro.

Larín, ídem de Arteijo.
 Santiso, ídem de Santiso.
 Altos de Aranga, ídem de Aranga.
 Lugo: Villaodrid, Ayuntamiento de Villaodrid.
 Paradabella, ídem de Fonsagrada.
 Negreira, ídem de ídem.
 Ernes, ídem de ídem.
 Río, ídem de ídem.
 Cereijido, ídem de ídem.
 Vega, ídem de ídem.
 Pumarega-Arcos, ídem de Castroverde.
 Castroverde, ídem de ídem.
 Ríotorto, ídem de Ríotorto.
 Cavín, ídem de Vivero.
 Orense: Laroco, Ayuntamiento de Laroco.
 Gomesende, ídem de Gomesende.
 Ginzo, ídem de Ginzo.
 Cartelle, ídem de Cartelle.
 Viana, ídem de Viana.
 Venceás, ídem de Entrimo.
 Chás, ídem de Montederramo.
 Gález, ídem de Entrimo.
 Castrelo de Miño, ídem de Castrelo de Miño.
 Villarino de Couso, ídem de Villarino de Couso.
 Manzalvos, ídem de Mezquita.
 Gorgna, ídem de Padrenda.
 Pontevedra: Grove, Ayuntamiento de Grove.
 Vincios, ídem de Gondomar.
 Coiro, ídem de Cangas.
 Zamanes, ídem de Labradores.

PARA MAESTRA

Coruña: Puentes, Ayuntamiento de Puentes.
 Vimianzo, ídem de Vimianzo.
 Oroso, ídem de Oroso.
 Cespón, ídem de Boiro.
 Asados, ídem de Rianjo.
 Restande, ídem de Trazo.
 Boimorto, ídem de Boimorto.
 Somozas, ídem de Somozas.
 Pazos, ídem de Puenteceoso.
 Fisteus, ídem de Curtis.
 Codesoso, ídem de Sobrado.
 Narón, ídem de Narón.
 Bergondo, ídem de Bergondo.
 Borneiro, ídem de Cabanas.
 Nande, ídem de Lage.
 Touriñán, ídem de Mugía.
 Neda, ídem de Neda.
 Arzua, ídem de Arzua.
 Cores, ídem de Puenteceoso.
 Vallejestoso, ídem de Monfero.
 Grañas, ídem de Mañón.
 Mañón, ídem de ídem.
 Recemel, ídem de Somozas.
 Padreiro, ídem de ídem.
 Canzadoiro, ídem de Ortigueira.
 Noya, primera, ídem de Noya.
 Lugo: Labrada, Ayuntamiento de Abadín.

Amoeja-Reboredo, ídem de Antas.
 San Ciprián, ídem de Cerro.
 Trabada, ídem de Trabada.
 Villaodrid, ídem de Villaodrid.
 Puertomarín, ídem de Puertomarín.
 Guntín, ídem de Guntín.
 Vidal, ídem de Trabada.
 Vivero, ídem de Vivero.
 Lousada, ídem de Germade.
 Buzós, ídem de Trasparga.
 Balboa, ídem de Trabada.
 Ríobarda, ídem de Ríobarda.
 Ríotorto, ídem de Ríotorto.
 Villapena, ídem de Trabada.
 Cerro, ídem de Cerro.
 Caurel, ídem de Caurel.
 Orense: Puentevedra, Ayuntamiento de Puentevedra.
 Boborás, ídem de Boborás.
 Petín, ídem de Petín.
 Seber y Castiñeiras, ídem de Viana.
 Cartelle, ídem de Cartelle.
 San Adrián de Cejo, ídem de Vereá.
 Rebordechao, ídem de Villar de Barrio.
 Pejeiros, ídem de Blancos.
 Ramil, ídem de Junquera de Espadafido.
 Beariz, ídem de Beariz.
 Correjanos, ídem de Villamartín.
 Santa Eulalia, ídem de Petín.
 Castromil, ídem de Mezquita.
 Onlego, ídem de Rubiana.
 Gomesende, ídem de Gomesende.
 Jacevanes, ídem de Quintela de Leirado.
 Alcázar de Milmanda, ídem de Acevedo.
 Amoeiro, ídem de Amoeiro.
 Roblido y San Julián, ídem de Rua.
 Piteira, ídem de Carballino.
 Pontevedra: Codeseda, Ayuntamiento de Estrada.
 Cabeiro, ídem de Redondela.

Advertencias.—A) Pueden solicitar en este concurso los Maestros y Maestras que desempeñen Escuelas nacionales de Primera enseñanza y disfruten 1.000 ó más pesetas de sueldo:

B) El orden de preferencia en este concurso es la mayor categoría, y dentro de ella el número más bajo en el Escalafón, teniéndose presente, respecto a los consortes, que se considerará renunciada la Escuela que obtenga uno de ellos en el caso de no coincidir al ser destinado a la misma población. El derecho de cónyuge se acreditará por medio de certificación de matrimonio:

C) Conforme al artículo 16 del Real decreto de 19 de agosto último, no podrán tomar parte en este concurso los Maestros que hayan obtenido Escuelas en el concurso inmediatamente anterior al presente, además de los que tengan impedimento legal para ello, como previsto en las disposiciones vigentes:

D) Las Escuelas solicitadas y obtenidas en este concurso no pueden renunciarse por ninguna causa, y los Maestros a quienes se les adjudiquen Escuelas y no tomen posesión de ellas en el plazo reglamentario, se les declarará comprendidos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857:

E) Teniendo en cuenta que todos los Maestros y Maestras no figuran en el Escalafón, la situación legal de los concursantes se justificará mediante las respectivas hojas de servicios, que han de estar certificadas dentro del plazo de la convocatoria, y cerradas en 30 de septiembre último:

F) Los aspirantes pondrán al margen de la instancia la categoría del Escalafón y número con que figuran, cuyos datos serán confrontados por las Secciones administrativas, prestándole ésta su conformidad o modificándola, según los casos. Igualmente deberán los aspirantes relacionar al margen de la instancia las Escuelas que soliciten por el orden que las deseen, expresando claramente el pueblo, Ayuntamiento y provincia a que corresponden:

G) El plazo para la presentación de instancias acompañadas de las repetidas hojas de servicios será de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas instancias documentadas, dirigidas a este Rectorado, serán entregadas dentro del mencionado plazo, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de las provincias donde los interesados desempeñen el cargo, y remitidas a este Rectorado por las expresadas Secciones dentro de los cinco días siguientes al de la terminación de dicho plazo.

Los señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Primera enseñanza de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, cuidarán de ordenar la reproducción de este anuncio, con toda brevedad, en los respectivos «Boletines Oficiales».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santiago, 27 de octubre de 1915.—El Rector, *C. Troncoso*.

(Gaceta, 4 diciembre).

PROPUESTAS

Concurso de traslado.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Resolución de reclamaciones.

Terminado el plazo reglamentario de reclamaciones e incidencias que pudieran

surgir en virtud de las propuestas de Maestros y Maestras aspirantes en el concurso rápido de traslado de octubre último, publicadas por este Rectorado en la «Gaceta de Madrid» de 19 de noviembre próximo pasado, resulta:

Que los Maestros D. Félix V. de Miguel y Fernández, D. Antonio García Blanco, D. Nicolás Fonfría Martínez y D. Tomás Morán y Morán, actualmente fuera de la enseñanza, reclamaron contra su exclusión de dichas propuestas por no haber presentado certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, alegando no haber sido exigido este documento en la convocatoria del concurso, a lo cual agregan los señores V. de Miguel y Fernández y García Blanco que en sus hojas de servicios han hecho constar no hallarse incapacitados para ejercer el Magisterio.

Vistos los expedientes presentados al concurso por los interesados, aparece que la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de León, por la que están certificadas las hojas de servicios, hace constar en la de D. Félix V. de Miguel, D. Nicolás Fonfría y don Tomás Morán que carece de antecedentes respecto al hecho de estar o no incapacitados dichos Maestros para el ejercicio de la enseñanza, y en cuanto a don Antonio García Blanco, que igualmente se desconoce la causa por que cesó en su última Escuela.

Teniendo esto en cuenta, y considerando, por otra parte, que según lo prevenido en el artículo 1.º del Reglamento de 15 de abril de 1910 y demás disposiciones vigentes, se requiere para ser nombrado Maestro de Escuela nacional, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual de no hallarse como los reclamantes en activo servicio, debe acreditarse con el expresado certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Considerando que al final de la convocatoria del concurso de que se trata, se hizo presente que la falta de requisitos en ella expresados y «demás consignados en las disposiciones vigentes», sería motivo de exclusión.

Este Rectorado ha resuelto desestimar las reclamaciones antedichas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 1.º de diciembre de 1915.—El Rector, *A. Sela*.

(Gaceta 4 diciembre).



Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se nombran: don Francisco de Asís Vázquez, en virtud de concurso entre cesantes, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de León; D. León Norberto Sánchez, Maestro sustituto de la Escuela de Viadangos (León), y doña María del Pilar Rodríguez, en virtud de concurso de reingreso, Maestro de Sección de la graduada de La Coruña.

—Se conceden 1.000 pesetas de subvención a la cantina escolar que sostiene el Ayuntamiento de Tamames (Salamanca).

—Idem de la misma cantidad a las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, de Albacete, con destino a las enseñanzas que da dicha Comunidad.

—Han sido aprobadas las siguientes permutas: doña Dolores Blanco y doña Refugio Carballar, Maestras de Santa Olalla e Higuera de Aracena; D. César Castañón y D. Cayetano González, Maestros de Avila y de Borox (Toledo); don Nicolás Pérez y D. Antonio Ortiz, Maestros de Alba y Ocaña (Almería); D. Angel Martínez y D. Leoncio Cortes, Maestros de Játiva y Benaguacil; D. José Ruiz Llorente y D. Manuel Espinosa, Maestros de Castillejo de la Cuesta y de Umbrete; D. Antonio Guerrero y don Eduardo Rodríguez, Maestros de Tajar y de Gojar.

—Se concede el traslado, fuera de concurso, a las Escuelas vacantes de Pamplona y Cruz Cubierta (Valencia); a doña Clementa Villalba y a D. Ricardo López, respectivamente.

—Se concede dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, a doña María Vicenta González, y a doña Rosa Soto.

—Han sido desestimadas las siguientes instancias: de D. José María Pérez, Maestro que fué de Onsende (Lugo); de doña Martina Ortín, ídem de La Rambla (Teruel); de doña Enriqueta Trocha, ídem de Santa Cruz de Montaos (Coruña); de doña Juana Sánchez, ídem de Cenacos (Cáceres); de D. Vicente J. Candanedo, ídem de Medina del Campo (Valladolid); de D. Manuel Lugildo, ídem de Piedra Cariño (Coruña), y de doña Sofía Juliana Muñoz, ídem de Valdespino (León).

—Se dan las gracias por el celo e interés desplegados en su cargo a D. Wenceslao Piquero, Maestro de Puenteveduro (Burgos).

—Se suspende, por un año y un día,

en virtud de expediente gubernativo, a D. Antonio Boix, Maestro de Biosca (Lérida).

—Se dispone que la Maestra de Alconillo (Salamanca), doña Benita Elvira López, acuda a los concursos de reingreso para trasladarse a otra Escuela.

—Se declara adecuado para la enseñanza en las Escuelas Normales, el libro «Hagamos patria», de D. Saturnino Calleja.

—Se declaran de utilidad para servir de texto en las Escuelas públicas nacionales, los libros «Páginas sobre Ciencias físicas y Naturales» de D. Juan Beneján y «Nuevas lecciones de Geometría, con aplicaciones al dibujo, a la Agrimensura, a la Arquitectura y al trabajo manual», de D. Félix Martí.

—Han sido nombrados Maestros sustitutos: de la Escuela de Peñahoradada (Burgos), D. Luis Alvarez; de Terrazos (ídem), D. Avelino Ruiz; de Quintanilla de San García (ídem), D. Felipe Cabrejas; de Barrio de Teverga (Oviedo), D. José Hernández, y de Murias de Paredes (León), doña María Natividad González.

—Se declara en situación de sustituida, a doña Catalina Naveda, Maestra de Barbaté (Cádiz).

—Se conceden 45 días de licencia a doña María Loreto Gómez, Maestra de Gaucín (Málaga).

—Se conceden treinta días de licencia a doña Laura Macarro, Maestra de Porley (Oviedo), y a doña Rosa Consuelo Benagas, ídem de Badajoz.

—Se reconoce derecho a tomar parte en los concursillos que para proveer Escuelas se celebren en Vitoria, a doña Pilar Fernández.

—Se crean Escuelas: una de asistencia mixta en Cabañeros y Villamayor de Laguna, anejos de Laguna de Negrillos (León); otra ídem en Montes, Ayuntamiento de Cualedia (Orense); una ídem en cada uno de los agregados del Municipio de la Vega (Orense), Valdín, Puente, Lamalonga y Seoane; otra unitaria de niñas en Taboeja, aneja de Nieves (Pontevedra); dos unitarias (una de niños y otra de niñas), en Pinoso (Alicante); otra ídem de niños en Pazos de Reis, anejo de Tuy (Pontevedra); otra ídem en Goyán, Ayuntamiento de Tomiño (ídem); otra mixta, servida por Maestra, en Masías de Parrelo, anejo de Viver (Castellón); cuatro ídem, servidas por Maestro en el Ayuntamiento de Viana del Bollo (Orense); una unitaria de niños en Hio, y otra de niñas en Goiro, anejos de Cangas (Pontevedra); otra de asistencia mixta en Soto de Cangas, Municipio de Cangas de Onís (Oviedo);

otra ídem en Rebolledo, anejo de Cotovad (Pontevedra); otra ídem en Chandoiro, anejo de El Bollo (Orense); una ídem en cada una de las agregadas al Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), Chain, Conso, Donas y Villaza; otra ídem en Collblanch, anejo de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y otra en Cove-la, anejo de Melón (Orense).

—Se convierte en unitaria de niñas la Escuela de asistencia mixta de Treviño (Burgos).

—Se estima recurso contra Orden de la Dirección general, interpuesto por el Maestro de Ferresandino (Burgos), don Juan Gil Garcés.

—Se dispone no sean aprobados los presupuestos del Ayuntamiento de Garrovilla (Badajoz), mientras no consigne en los mismos el aumento voluntario que corresponde al Maestro D. Justo Ter-nero.

Normales.—Se nombra a doña Fran-cisca Alvarez, Auxiliar interina de Cien-cias de la Normal de Cáceres.

—Se agrega, durante el presente cur-so, a la Normal de Jaén, a la Profesora de la de Soria, doña Josefa Segovia.

Crónica General

Viernes 3.—El Senado ha aprobado el proyecto de ley cediendo los terrenos que el Estado posee en la Moncloa, para la construcción de un edificio destinado a Facultad de Medicina, dotada de un Hospital clínico; también ha continuado discutiéndose el proyecto del Secretaria-do judicial.—El Congreso, después de las preguntas de primera hora, siguió la discusión del proyecto de rebajas de eda-des; parece que se adoptará pronto la fórmula para abreviar la discusión, ce-lebrando sesión por mañana y tarde.—En la capilla del Obispo se han celebrado so-lemnes funerales organizados por el Cen-tro de Acción Nobiliaria, a la memoria del Gran Capitán Gonzalo de Córdoba, en el 4. Centenario de su muerte; han asistido representantes de los reyes, aris-tócratas y numerosa concurrencia.—Se ha incendiado el Ayuntamiento de San-

tillana (Santander), siendo grandes las pérdidas en los Archivos, en el Juzgado y en el Registro civil.

Extranjero.—Los barcos de guerra aliados, han bombardeado las posiciones de los alemanes en la costa belga.—De Berlín comunican que un aeroplano in-glés y otro francés han sido derribados; los ocupantes han sido apresados.—El Presidente del Consejo de Holanda ha declarado que ningún Tratado secreto existe entre dicha nación y Alemania.

Correspondencia Particular

Isso. J. C. Presenté y recomendé la instancia.

Miguel Ibáñez. A. M. Si ha formado el presupuesto adicional y lo remitió a la Sección, debe esperar.

Luarca. M. G. Dudamos mucho si po-dremos complacerle en eso.

La Rúa. E. S. Con mucho gusto.

Madrid. M. de la T. Le deseo rápido y total alivio.

San Esteban de Gormaz. F. R. Remitido Catálogo.

Alcalá de la Vega. M. L. No es me-nerester bendecirla, pero el hacerlo es plausible.

Fábrica Resinera Fornes. J. M. Re-mitido.

Narros de Saldueña. J. Ll. I. Idem id. Villaverde de Trucios. S. P. Conforme.

San Román de Campezo. L. A. Remi-tido Catálogo; se admiten los pagos en sellos, pero bajo carta certificada.

Cuacos. N. Ll. Se publicará.

Laredo. M. R. Idem id.

San Ramón. J. S. Remitido libro «Or-ganización Escolar», por Solana, con-tra sellos recibidos oportunamente.

Andorra. P. C. Remitido Catálogo.

Olivenza. A. L. R. Muy agradecidos a sus amables frases.

Lamamá. M. R. No encontramos an-tecedentes del artículo que dice.

Requena. G. C. Esos nombramientos los hace el Rector o el Director general según el sueldo; el interino no cesa mien-tras no se nombra Maestro propietario.

Quesa. F. A. Se publicará.

Suscripción

12 meses . . 12 pesetas

6 " " " 6 " "

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7